DICTAMEN NRO. 13/2011

Señor
Don Carlos A. Villalba López, Intendente
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo

Visto, el Art. 27 de la Ley 2051/03, Art. 11 y 55 del decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de las Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación tiene el agrado de dirigirse a Usted y por la presente remitir el dictamen en referencia al Llamado por Contratación Directa para: **Adquisición de Desmalezadoras.**

La adquisición obedece a la necesidad de que tiene la Institución de contar con Desmalezadoras para la limpieza de calles, plazas y espacios verdes de la comuna, bajo las siguientes consideraciones:

La Unidad Operativa de Contrataciones realizó el llamado correspondiente para: Adquisición de Desmalezadoras, esto en el marco de la Contratación Directa.

Conforme a los documentos presentados, en la fecha y hora indicada en el ACTA DE APERTURA Nro. 14/2011 se ha presentado un solo oferente: CONSTRUCIONES SAN CARLOS de Cristiano Sassaki Souza, RUC 4195306-1.

Analizado los documentos presentados se pueden apreciar la Oferta:

1. CONSTRUCIONES SAN CARLOS de Cristiano Sassaki Souza, RUC 4195306-1.
   Presento una oferta de Gs.
   - Formulario de Oferta, Anexo 2. CUMPLE
   - Planilla de Precios. CUMPLE
   - Garantía de Mantenimiento de Oferta. CUMPLE
   - Fotocopia de Cédula de Identidad. CUMPLE
   - Fotocopia de Registro Único de Contribuyente. CUMPLE
   - Constancia de Persona Fisìca. CUMPLE
   - Certificado de Cumplimiento Tributario: CUMPLE
   - Certificado de Patente Municipal. CUMPLE
   - Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, Inc. W, ambos de las Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". CUMPLE
   - Declaración Jurada por la cual se garantiza que el oferente ni sus proveedores se encuentren involucrados en prácticas que violen los derechos de menores, estipulado en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), Código del Trabajo, el código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y Normas vigentes en la República del Paraguay.
   - Declaración Jurado de haber examinado el PBC. CUMPLE
   - Declaración Jurado de estar de acuerdo con los términos establecidos en el PBC. CUMPLE

   Todas las hojas de la Oferta se encuentran firmadas y foliadas por el Oferente. CUMPLE

Estudiada la oferta según el Artículo 60 del Decreto 21909/03 modificado en partes por el decreto 5174/05. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los Requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme lo dispone la Ley 2051/03 y su decreto Reglamentario Nº 21909/03 en efecto, una vez analizadas en forma minuciosa el conjunto de ofertas, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo recomienda al Señor Intendente Municipal **ADJUDICAR** a la empresa CONSTRUCIONES SAN CARLOS de Cristiano Sassaki Souza, RUC 4195306-1, por cumplir con todas las exigencias requeridas.

ESTE ES NUESTRO DICTAMEN.

La Paloma del Espíritu Santo, 12 de julio de 2.011.-

Lic. Liliana Rocío Irala Vargas
Asesora Financiera

Lic. Ma. Rotela Zena
Encargada U.O.C.